

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2021

PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Roberto Julio Chávez Delgado, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos, A.C.	005072

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta de Roberto Julio Chávez Delgado, quien se ostenta como **Presidente de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos, A.C.**, por medio del cual realiza diversas manifestaciones a manera de *amicus curiae* en relación con el presente medio de control constitucional, sin que haya lugar acordar favorablemente la designación de domicilio para oír y recibir notificaciones que realiza en el escrito de referencia, dado que no tiene el carácter de parte en este asunto, además de que no existe precepto legal alguno que establezca emitir mayor pronunciamiento.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, visto el contenido del escrito de cuenta, **remítase copia certificada** de la documental de mérito a las controversias constitucionales **44/2021** y **45/2021**, para que obre como corresponda.

De conformidad con el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

<sup>1</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Artículo 598.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

<sup>2</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>3</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2021

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 9<sup>7</sup> y Tercero Transitorio<sup>8</sup>, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>4</sup> Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/03/2022T22:59:42Z / 28/03/2022T16:59:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 9f bd ca 68 3f 4f f0 08 07 52 2b 98 61 7d a7 b4 cf 71 ef 0d 41 39 4a e4 f5 aa 5c fb 08 bd e9 71 20 91 40 b3 c0 f7 c5 e8 6f 6d bd bf d5 5e 67 9a 4c fc 2e 6f 99 ae ab 69 fc 9f aa cf 6a b5 94 37 80 16 78 a5 95 70 23 e9 ee 4f 9a aa 37 ec 03 fc 87 2e 1a 78 2d 28 63 5e 54 2a a3 34 1e a6 bc 1d 39 25 ad 33 45 a7 43 b4 80 65 85 99 08 c2 67 41 73 45 9e 92 e7 6f 14 18 c5 aa 9b 4b 0d ba ba 0d cd d2 1b 3f f1 dd 0f 57 bd c3 36 ab 39 eb 2f a9 23 6d a3 a6 de 65 e6 d9 00 47 e8 c8 44 8a 3c 85 fe e0 1f a5 cb 46 8b 3c e3 e0 74 33 17 d6 4e 7c 1d ea cc a8 21 24 c7 7d cb 30 59 4a 41 d3 a5 44 12 94 20 82 e4 cb 47 07 5a a1 2b 76 96 d0 fd 4e db bc 1e 96 e1 72 0a 2d d0 1b 05 51 07 98 57 6e e9 81 f2 8d 3e 4a fe 6b 0e 84 ad 9a e9 e6 00 bf d6 c3 64 2d 27 0f 69 04 ac 78 74 50 9e 9a bd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/03/2022T23:00:40Z / 28/03/2022T17:00:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/03/2022T22:59:42Z / 28/03/2022T16:59:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4562470			
	Datos estampillados	260285532A2ACF5610B6A911B2BC41A1EDAD191A5AE122A892E068BE954DD549			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T22:53:29Z / 24/03/2022T16:53:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b8 ea 73 db 6a a0 e2 25 e9 4e 1c 07 06 0a 65 81 c3 c7 e0 84 55 77 9c 95 34 11 50 76 25 da 85 71 30 0f 2b db 95 4e 98 34 87 d0 30 04 d9 eb 8b 15 ee 18 68 6a 11 de b0 51 a5 71 f1 45 6d 09 05 bc 40 c9 c1 cf 0f 89 47 de 8d 18 27 ad bf 2e 2b 5d 20 2c d4 94 29 2d f8 32 0b d6 cf 65 96 f2 bd 38 a1 68 7f 67 af f3 61 eb 02 68 3b 18 c4 d1 6f 9f 7e 75 35 dd 15 66 3a 1d 1c 64 88 2f 88 0e 64 e8 1e dd 46 00 f7 bb 70 6c 67 8c d2 c9 61 f1 79 ae 4e af 18 f0 88 83 36 69 f4 b3 94 63 cb 45 a6 c0 b7 22 73 54 5c 76 79 64 5e 39 8e 3d 4d 6e fc 70 0c 15 f8 69 ac 97 9f e0 3d 4d 0c 83 13 4f 88 6c 93 3e f2 d6 d9 7e 71 e6 c2 82 22 0d 49 83 51 c3 5a 6e cc c3 dc 0e 8d 89 c7 ac e4 6d 66 81 09 5a 4e be 57 aa f3 2e 94 84 e2 c1 9b d3 96 7b f4 22 5e 2b 56 23 82 d0 9a 6c 9a 44 23 f8 b6 9e 21 34			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T22:53:29Z / 24/03/2022T16:53:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2022T22:53:29Z / 24/03/2022T16:53:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4553843			
	Datos estampillados	2144831DDD2E706A2293FBA2C28A489E105A69C1927CEE562C7C04F98C946490			